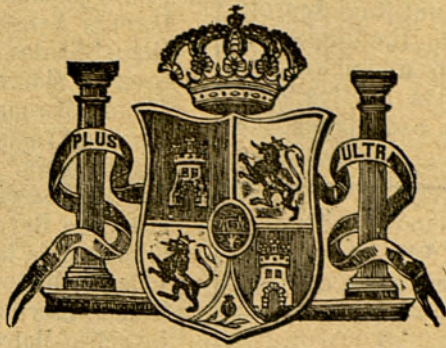


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 125)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

En el expediente instruido con motivo de una instancia promovida por el Alcalde de Sasamon suplicando el establecimiento de un nuevo canton ó punto de etapa para el servicio de bagajes en dicha villa, ó que se traslade á ella la capitalidad del que existe en Ornillos: visto lo informado por la Comision provincial en 1.º del actual, y de conformidad con dicho informe, he acordado que la cabeza de canton de Ornillos se traslade á la villa de Sasamon.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y demás efectos.

Burgos 4 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

El Excmo. Sr. General 2.º Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo necesario dar principio á la instruccion de tiro de guerra por los Cuerpos de infantería de esta guarnicion, ruego á V. S. se sirva dar conocimiento á los Alcaldes de los pueblos inmediatos al polígono de Villafría con el fin de que tomen las precauciones necesarias para evitar cualquier accidente desgraciado, significándole que estos ejercicios tendrán lugar de una á cinco de la tarde los martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana».

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los transeuntes y habitantes de esta provincia, á fin de evitar accidentes desagradables.

Burgos 6 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

**Arturo Zancada.**

Segun me participa el Sr. Juez municipal de Pinilla Trasmonte, el dia 1.º del actual se ausentó de aquella localidad Juana Gete, de 70 años de edad, está algo sorda; viste jubon de percal, pañuelo negro á la cabeza, sayas negras gordas y zapatos viejos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha individua, y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 6 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

Con esta fecha se remite al Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Victor Martinez Perez, vecino de Aranda de Duero, contra la providencia de este Gobierno civil, de fecha 15 de Abril próximo pasado, por la que se desestimó la reclamacion producida por el recurrente contra el Ayuntamiento de Campillo de Aranda, sobre abono de honorarios como consultor del mismo Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional, para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 6 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

Fijada la relacion de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para la apertura de una calle en la ciudad de Medina de Pomar, he acordado publicar dicha relacion en el presente periódico oficial para que en el término de 15 dias, y con arreglo al art. 17 de la vigente ley de

expropiacion, puedan reclamar los particulares á quienes convenga contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, dirigiéndose al efecto al Sr. Alcalde de la referida ciudad de Medina de Pomar.

Burgos 4 de Mayo de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

*Relacion que se cita.*

Número de orden.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Su vecindad.	Nombres y apellidos de los arrendatarios.	Su vecindad.	Clase de fincas.	Expropiacion.
1	D. Angel de Pereda y Pereda.	Medina de Pomar.	D. Manuel Saez y Saez.	Medina.	Una casa.	Total.
2	José Sainz Varanda y hermanos.	La Nestosa.	Leandro Garcia Villarias.	Idem.	Huerto-Patio	Parcial.
3	Idem.	Idem.	Juan Torre Lucio	Idem.	Huerto.	Idem
4	Pedro Herreros Lopez.	Medina.	»	»	Idem.	Total.
5	Clemente Arnaiz Ezquerria.	Idem.	»	»	Idem.	Parcial.

**COMISION PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo que determina el art 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

**Pesetas.**

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'80
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'14
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04

El kilogramo de paja larga. 0'06

Burgos 30 de Abril de 1895.==

El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

En la circular publicada por esta Administracion el 2 del actual en el Boletin oficial de la provincia núm. 70, por error de imprenta se dice 1883 á 94, y debe entenderse 1893-94.

Lo que se publica por medio de este anuncio en el Boletin oficial, para evitar confusiones á los Sres. Alcaldes de esta provincia á quienes pueda interesar.

Burgos 4 de Mayo de 1895.==

El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno,



# ADMINISTRACION DE HACIENDA.

## Contribucion industrial.

Reparto que en virtud de lo prevenido por el art. 11 del Real decreto de 11 de Agosto de 1894 forma esta Administracion de Hacienda del déficit que resulta entre las cuotas con que figuraban en matrícula y el importe de las patentes especiales solicitadas y adquiridas por los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia, cuyas cantidades han de satisfacer estos.

Nombres de los Médicos.	Domicilio.	Cuotas para el Tesoro.		Recargos municipales.		Total.		6 por 100 de cobranza.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
D. Alfonso F. Feijóo.	Aguilera (La.)	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Juan Costales.	Aranda de Duero.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Lope Miranda.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Bernabé Berzosa.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Pedro Brogeras.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Lucio Brogeras.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Roman Brogeras.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Pantaleon Martinez.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Faustino Moreno.	Idem.	73		11'68		84'68		5'08		89'76	
Leonardo Martin.	Baños de Valdearados.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Segundo Hernando.	Campillo de Aranda.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Luis Batanero.	Coruña del Conde.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Olimpio Abad.	Fuentelcesped.	30		3		33		1'98		34'98	
Antonio Sanz.	Idem.	30		3		33		1'98		34'98	
Eduardo Alonso.	Fuentenebro.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
José Andrés.	Fuentespina.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Celestino Rojo.	Gumiel de Izan.	6		0'96		6'96		0'42		7'38	
Fernando Martin.	Idem.	6		0'96		6'96		0'42		7'38	
Toribio Arribas.	Idem.	6		0'96		6'96		0'42		7'38	
Justo Revuelta.	Gumiel del Mercado.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Rafael Garcia.	Milagros.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Juan Rivera.	Pardilla.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Bonifacio Garcia.	Peñaranda de Duero.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Julian Vergara.	Sotillo de la Rivera.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Emilio Esgueva.	Idem.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Manuel Gonzalez.	Idem.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Maximiano Bravo.	Tuvilla del Lago.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Juan Berrojo.	Vadocondes.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
José Gimenez.	Valdeande.	24		3'84		27'84		1'67		29'51	
Manuel Sanz.	Villalva de Duero.	24		3'84		27'84		1'67		29'51	
Bernabé Artiga.	Villanueva de Gumiel.	24		3'84		27'84		1'67		29'51	
Lúcas Bernal.	Zazuar.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Domingo Peñalva.	Quemada.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Eloy Herrero.	San Juan del Monte.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
José de Miguel.	Quintana del Pidio.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Amadeo Garcia.	Sta. Cruz de la Salceda	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Agustin Busete.	Arraya.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Sebastian Pedro Blanco	Belorado.	6		0'96		6'96		0'42		7'38	
Hipólito Lopez.	Idem.	6		0'96		6'96		0'42		7'38	
Benito Manzanares.	Cerezo de Riotiron.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Gerónimo San Roman.	Fresneña.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Manuel Fraile.	Pradoluengo.	28		3'08		31'08		1'86		32'94	
Sebastian Orue.	Quintanalaranco.	24		3'84		27'84		1'67		29'51	
Felipe Sanz.	Sta. Cruz del Valle.	30		3		33		1'98		34'98	
Benito Mena.	Villaf. Montes de Oca.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Francisco Perez.	Villagalijo.	4		0'64		4'64		0'28		4'92	
Fidel Hortigüela.	Villambistia.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Crisógono Saiz.	Villanasur Rio de Oca.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Eduardo Martinez.	Barrios de Bureba.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Ildefonso Diez.	Briviesca.	63		»		63		3'78		66'78	
Lope Fernandez.	Idem.	63		»		63		3'78		66'78	
Antonio de la Torre.	Idem.	63		»		63		3'78		66'78	
Rodrigo Escalante.	Busto de Bureba.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Cayo Diez.	Cubo.	24		3'84		27'84		1'67		29'51	
Pío Cadiñano.	Frias.	16		2'56		18'56		1'11		19'67	
Tomás Lopez.	Monasterio de Rodilla.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Félix Martinez.	Oña.	36		5'76		41'76		2'51		44'27	
Emilio Jaramillo.	Poza.	63		1'08		73'08		4'38		77'46	
Indalecio Ramos.	Quintanilla S. Garcia.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Pedro Urcelay.	Rojas.	30		3		33		1'98		34'98	
Sinforoso Villacian.	Salas de Bureba.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Manuel Velez.	Vileña.	18		2'88		20'88		1'25		22'13	
Pedro Vecino.	Ontomin.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Isaac Vega.	Quintanadueñas.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Carlos Arnaiz.	Rioseras.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Pedro Benito.	Ubierna.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Pasilio Barrio.	Arlanzon.	10		»		10		0'60		10'60	
Jesus Valdivielso.	Agés.	10		»		10		0'60		10'60	
Simon Lucio.	Castriello del Val.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Tomás Asenjo.	Quintanapalla.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Lorenzo Sanchez.	Villasur de Herreros.	30		»		30		1'80		31'80	
Gerónimo Perez.	Arcos.	30		»		30		1'80		31'80	
Isidro Peralta.	Quintanilla Somuño.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Federico Miguel.	Revilla del Campo.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Julian Garilleti.	Sarracin.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Gabriel Villanueva.	Villag. Pedernales.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Nicolás Moral.	Estepar.	10		»		10		0'60		10'60	

D. Demetrio Ruiz.	Huérmece.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
José Santa Maria.	Isar.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Julian Alvarez.	Pedrosa Rio Urbel.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Manuel Abaunza.	Santibañez Zarzaguda.	16		2'56		18'56		1'11		19'67	
Pedro Mendia.	Tardajos.	10		»		10		0'60		10'60	
Lorenzo Ayuso.	Arenillas Riopisuerga.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Miguel Santos.	Balbases (Los.)	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Gregorio Monzon.	Castriello de Murcia.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Claudio Barona.	Castrogeriz.	38		6'08		44'08		2'64		46'72	
Cipriano Yagüe.	Idem.	38		6'08		44'08		2'64		46'72	
Juan Pampin.	Iglesias.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Aurelio Andéchaga.	Itero del Castillo.	30		»		30		1'80		31'80	
Francisco Revuelta.	Melgar.	36		5'76		41'76		2'51		44'27	
Francisco de la Torre.	Idem.	36		5'76		41'76		2'51		44'27	
Valentin Muñoz.	Padilla de Abajo.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Ismael Escribano.	Pampliega.	36		3'60		39'60		2'38		41'98	
Demetrio Mateo.	Idem.	36		3'60		39'60		2'38		41'98	
Santiago Guerra.	Pedrosa del Principe.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Gerardo Palacin.	Revilla Vallejera.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Julian Ciancas.	Sasamon.	16		2'56		18'56		1'11		19'67	
Bruno Miguel.	Valles.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Manuel Lopez.	Villaldemiro.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Roman Cruzado.	Villasandino.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Quirico de los Mozos.	Villasilos.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Gregorio Martinez.	Villaverde Mogina.	30		3		33		1'98		34'98	
Pedro Ruiz.	Villaveta.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Julian Diez.	Yudego.	30		3		33		1'98		34'98	
Miguel Calzada.	Cabañas de Esgueva.	30		»		30		1'80		31'80	
Simon Molero.	Castriello Solarana.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Santiago Aparicio.	Cilleruelo de Abajo.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Emilio Martin.	Cilleruelo de Arriba.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Eulogio Ruiz.	Lerma.	27'20		»		27'20		1'63		28'83	
Andrés Lopez.	Idem.	27'20		»		27'20		1'63		28'83	
Trifon Bravo.	Idem.	13'60		»		13'60		0'82		14'42	
Victoriano Bueno.	Mazuela.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Luis Sanz.	Mecerreyes.	10		»		10		0'60		10'60	
Marcelino Seco.	Nebreda.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Juan Manuel Arias.	Peral de Arlanza.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Braulio Garro.	Pinilla Trasmonte.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Eduardo Velasco.	Presencio.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Miguel Moraza.	Quintanilla del Agua.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Eduardo Villafria.	Retuerta.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Juan Martinez.	Santa Inés.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Francisco Serrano.	Sta. Maria del Campo.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Ismael Santos.	Idem.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Claudio Hernando.	Sta. Maria Mercadillo.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
José Maria Perez.	Tordueles.	24		3'84		27'84		1'67		29'51	
Santos Ibañez.	Torreçilla del Monte.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Nicasio Castro.	Torresandino.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Francisco Izquierdo.	Tórtoles.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Dionisio Alvarez.	Villafruela.	10		»		10		0'60		10'60	
José Gomez.	Villahoz.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Pedro Fernandez.	Villalanzo.	30		3		33		1'98		34'98	
Moises Gonzalez.	Villam. de los Montes.	10		1'60		11'60		0'70		12'30	
Gelasio Perdiguero.	Villangomez.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Abdon Santa Olalla.	Condado de Treviño.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Cipriano Gonzalez.	Idem.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Hilario Martinez.	Idem.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Manuel Salinas.	Idem.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Victoriano Martinez.	Idem.	30		4'80		34'80		2'08		36'88	
Juan Gallego.	Miranda de										



D. Manuel Rebolledo.	Contreras.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Federico Diez.	Huerta de Rey.	16	"	16	0'96	16'96
Luciano Navazo.	Ontoria del Pinar.	16	"	16	0'96	16'96
Cipriano Andrés.	Palacios de la Sierra.	30	"	30	1'80	31'80
Tomás García.	Quintanar de la Sierra.	10	"	10	0'60	10'60
Juan Griño.	Quintanarraya.	10	"	10	0'60	10'60
Domingo Labrador.	Salas de los Infantes.	1	0'16	1'16	0'07	1'23
Juan Manuel Saez.	Idem.	1	0'16	1'16	0'07	1'23
Tomás Palomero.	Valle de Valdelaguna.	10	"	10	0'60	10'60
Juan Huidobro.	Escalada.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Eladio Gomez.	Quintanilla Sobresierra	18	2'88	20'88	1'25	22'13
Vicente Gomez.	Sargentos de la Lora.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Ramon Gallo.	Sedano.	8	1'28	9'28	0'56	9'84
Manuel Gallo.	Idem.	8	1'28	9'28	0'56	9'84
Celedonio Ruiz.	Valle Hoz de Arreba	5	"	5	0'30	5'30
Cárlos Martínez.	Idem.	5	"	5	0'30	5'30
Tomás Peña.	Idem de Valdebezana.	35	"	35	2'10	37'10
Mateo Mazon.	Idem.	35	"	35	2'10	37'10
Julian Gallo.	Idem. de Zamanzas	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Vicente Docio.	Basconcillos del Tozo.	30	4'80	64'80	2'08	36'88
Juan Bascónes.	Coculina.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Isaac Fernandez.	Nuez de Arriba (La)	24	3'84	27'84	1'67	29'51
Ramon Perez.	Ordejones (Los).	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Antonio Arnaiz.	Sandoval da la Reina.	24	3'84	27'84	1'67	29'51
Bernardino Perez.	Sotresgudo.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
Fernando Llorente.	Valle de Valdelucio	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Juan Gonzalez.	Villadiego.	16	2'56	18'56	1'11	19'67
Pedro Valcarcel.	Idem.	16	2'56	18'56	1'11	19'67
Timoteo Barbero.	Villahizan de Treviño.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Manuel Daza.	Villalvilla de Villad.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Bernabé Soto.	Villamayor de Treviño	30	4'80	34'40	2'08	36'88
Eusebio Perez.	Villanueva de Odra.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Zacarias de Diego.	Villegas.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
José Fernandez.	Aldeas de Medina.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Ricardo Lopez.	Berberana.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Aureliano Palomares.	Espinosa los Monteros.	68	10'88	78'88	4'73	83'61
Pedro Ruiz.	Idem.	68	10'88	78'88	4'73	83'61
Pascual Fernandez.	Junta Traslaloma.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Juan Gomez Sanz.	Medina de Pomar.	45'40	"	45'40	2'72	48'12
Luis Fermentino.	Idem.	45'40	"	45'40	2'72	48'12
Francisco del Rio.	Idem.	45'40	"	45'40	2'72	48'12
Melquiades Pereda.	Idem.	45'40	"	45'40	2'72	48'12
Tomás García.	Idem.	45'40	"	45'40	2'72	48'12
Felix Martinez.	Merindad de Castilla la Vieja.	8	1'28	9'28	0'56	9'84
Toribio Pereda.	Idem. de Cuestaurria.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Justo Sainz.	Idem. de Montija.	32	"	32	1'92	33'92
Hermenegildo Caballero.	Idem.	32	"	32	1'92	33'92
Ramon Rueda.	Idem.	32	"	32	1'92	33'92
Santiago G. Fernandez.	Idem.	32	"	32	1'92	33'92
Mateo Saja.	Idem. de Sotoscueva.	38	6'08	44'08	2'65	46'73
Pedro Barona.	Idem. de Valdeporres.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Rufo Cámara.	Idem. de Valdivielso	30	4'80	31'80	2'08	36'88
Benito Moral.	Idem. id.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Damian Sainz.	Idem. id.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Florencio Villamor.	Valle de Mena.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
Manuel Ruiz.	Idem.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Enrique Peña.	Idem.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
Eugenio Rueda.	Idem.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
Juan Prado.	Idem.	10	1'60	11'60	0'70	12'30
Pedro Alonso.	Idem.	30	4'80	34'80	2'08	36'88
Manuel Cadiñanos.	Valle de Tobalina.	16'67	2'67	19'34	1'16	20'50
Silvio Lopez.	Idem.	16'67	2'67	19'34	1'16	20'50
Eulogio Lopez.	Idem.	16'66	2'66	19'32	1'16	20'48
Francisco Pereda.	Villarcayo.	31	4'90	35'90	2'15	38'05
Avelino Alonso.	Idem.	31	4'90	35'90	2'15	38'05
Isidro Merino.	Idem.	31	4'90	35'90	2'15	38'05
Marcos Mardones.	Burgos.	160	25'60	185'60	11'14	196'74
Eduardo Mendez.	Idem.	24'50	3'92	28'42	1'71	30'13
José Oviedo.	Idem.	24'50	3'92	28'42	1'71	30'13
Gerardo M. Salinas.	Idem.	24'50	3'92	28'42	1'71	30'13
Eduardo Suarez.	Idem.	25'74	4'12	29'86	1'79	32'65
Evelio Bravo.	Idem.	24'50	3'92	28'42	1'71	30'13
Buenaventura Gutierrez.	Idem.	24'50	3'92	28'42	1'71	30'13
Hipólito Tobes.	Idem.	24'50	3'92	28'42	1'71	30'13

Total..... 6690'74 846'58 7537'32 451'69 7989'01

Cuyo reparto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. José Monzon y Castro, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico; que en los autos que se expresarán se dictó la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 97.—En la ciudad de Burgos á 25 de Abril de 1895, en el pleito ordinario de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laguardia, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia pende por virtud de apelacion entre partes, de la una como demandante y ape-

lante D. Juan Nancraes Perez, jornalero, vecino de San Asensio, defendido por el Abogado Dr. D. José Maria Alfaro y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, y de la otra como demandados D.<sup>a</sup> Francisca Vazquez, viuda, vecina de Vigo, como madre y representante legal de los menores D. Ramon y D. Carlos Martín de Villarragut y D. Narciso Martín de Villarragut, empleado, vecino de Santander, herederos del finado D. Ramon Martín de Villarragut, respecto de los que y por su no comparecencia en esta superioridad se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con los estrados del tribunal, sobre pago de pesetas é intereses.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos declarar y declaramos que D. Juan Nancraes Perez fué administrador de los bienes que pertenecían á D. Ramon Martín de Villarragut en Baños de Ebro desde 4 de Febrero de 1884 hasta una fecha que no puede determinarse, pero posterior al 27 de Abril de 1886, por la remuneracion durante el periodo comprendido entre esas dos fechas de una peseta diaria, casa para habitar y manutencion, y que en lo restante debemos absolver y absolvemos á los demandados D. Narciso Martín de Villarragut y D.<sup>a</sup> Florencia Vazquez, como madre de sus hijos menores D. Ramon y D. Carlos Martín de Villarragut, de la demanda contra ellos propuesta, sin hacer especial condenacion de costas de una y de otra instancia; y una vez que sea firme esta sentencia, mandamos se alce el embargo causado á instancia del Nancraes en los bienes de D. Cándido Martín de Villarragut y se cancele la anotacion preventiva en el Registro de la propiedad de Haro, librando exhorto al efecto al Juzgado de dicha ciudad.

El Juez de primera instancia D. Bruno Gonzalez Sarabia y el municipal de la misma villa D. Mariano Victoriano, cuando este ejerza funciones, cuiden en lo sucesivo de atemperarse á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, encargando al primero que corrija disciplinariamente al Escribano actuario D. Nicolás Sanz por las infracciones que cometió y á que alude el último considerando de este fallo. A su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de que procede con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados D. Narciso Martín de Villarragut y D.<sup>a</sup> Florencia Vazquez, madre y representante legal de los menores D. Ramon y D. Carlos Martín de Villarragut y de publicarse por edictos que se fijen en los sitios de costumbre del tribunal, se hará la insercion del encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y la de Álava caso de que no se solicite por el actor, que se notifique personalmente á dichos rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Juan V. Cernadas. — Ignacio Garcia.

Y para que pueda tener lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta, expido la presente, que

firma en Burgos á 30 de Abril de 1895.—Ante mí, Lic. José Monzon y Castro.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 10 de Abril de 1895, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, pende ante la Sala de lo civil de esta Audiencia por recurso de apelacion entre partes, de la una como demandante Maria Merino Quintanilla, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Villamayor de Treviño, defendida por el Abogado D. Valentin Dorao y representada por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, y de la otra como demandados el Abogado del Estado y Pedro Abendaño Rojo, labrador, vecino que fué tambien de Villamayor de Treviño, hoy confinado en el establecimiento penal de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre tercería de dominio y de mejor derecho á los bienes embargados al Abendaño en una causa criminal.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante dicha sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por el Procurador Rodriguez á nombre de Maria Merino Quintanilla, mandando que el producto de los bienes embargados á Pedro Abendaño Rojo se aplique al pago de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas en la causa criminal que se le siguió y por el orden de preferencia que la ley señala, sin hacer especial condenacion de las costas de la anterior instancia. Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde Pedro Abendaño Rojo si así lo solicitare dentro de tercero dia, haciéndose la notificacion en otro caso en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la citada ley, con arreglo á lo dispuesto en el 769, publicándose el edicto en el Boletín oficial de esta provincia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Juan V. Cernadas. — Leopoldo Mendez.

Y para que tenga lugar dicha insercion, expido la presente en Burgos á 23 de Abril de 1895.—Ante mí, Leandro Martinez, habilitado.

### Aranda de Duero.

D. Gregorio Sanz Campos, Secretario del Juzgado municipal de Aranda de Duero.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas seguido por lesiones á Florentino Alcubilla Grancel y Julian Alvarez Martinez, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Cabeza.—En la villa de Aranda de Duero á 22 de Abril de 1895, el Lic. D. Vicente Martinez Quintana, Juez municipal suplente en funciones, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas



seguido por lesiones á Florentino Alcubilla y Julian Alvarez Martinez,

Fallo.—que debía de sobreseer y sobreseerá por ahora y sin perjuicio en las precedentes diligencias por no haberse probado quienes sean los autores de las lesiones inferidas á Florentino Alcubilla y Julian Alvarez Martinez, declarando las costas de oficio, y siendo ignorado el paradero y residencia de las partes insértese la cabeza y pie de esta sentencia en el Boletín oficial para que les sirva de notificación, á tenor de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha insercion y surta los efectos expresados en dicho artículo expido la presente que firmo en Aranda de Duero á 23 de Abril de 1895.—Gregorio Sanz Campos.—V.º B.º—El Juez municipal, Vicente Martinez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Carreteras—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Pedrosa del Principe para la construccion de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo á Villadiego, en su primera seccion, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial, núm. 39, correspondiente al dia 8 de Marzo último; advirtiéndoles que el plazo señalado para presentar al Ministro de Fomento el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, es de ocho dias á contar del de la notificación.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo, y en el término de ocho dias, el Périto que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 1.º de Mayo de 1895.—P. A.—El Ingeniero, Eduardo Lostau.

#### Rectificacion.

Publicada en el Boletín oficial núm. 26 correspondiente al dia 14 de Febrero último, la relacion rectificadora de los propietarios á quienes afecta la expropiacion forzosa de fincas en el término municipal de Peñaranda de Duero, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, y habiendo manifestado el Alcalde del referido pueblo que por un olvido involuntario han dejado de incluirse en la referida relacion dos fincas rusticas de la propiedad de D. Florentino Hernán Izquierdo y D. Aquilino Plaza Juez, que debían figurar entre los números de orden 106 y 107, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en

la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 3 de Mayo de 1895.—P. A.—El Ingeniero, Eduardo Lostau.

### Alcaldia de Ontoria de Valdearados.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 19 y 26 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Ontoria de Valdearados 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Maximiano Aguilera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villarcayo para los mismos dias y hora, respecto de carnes y líquidos de todas clases, á la venta libre.

El de Pinilla de los Moros para id., á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, excepto el de cereales.

El de Tórtoles para id., de diez á doce, respecto de todos artículos de consumo.

El de Rojas para id., á las diez, respecto del vino, aguardiente, petróleo y carnes frescas y saladas.

El de Santa Gadea del Cid para los dias 12 y 19, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Castil de Carrias para el dia 11.

El de Merindad de Montija para los dias 15 y 23, á las tres, respecto de los vinos, aguardientes, aceites, petróleo, jabon, ballena y linaza.

El de Zuñeda para los dias 15 y 26, á las once, respecto del vino y aguardiente.

El de Bocos para los dias 23 y 2 de Junio.

El de Villangomez para los dias 19 y 26, á las dos, respecto del vino, aguardiente, aceite de oliva, mineral y jabon, á la exclusiva.

El de Terradillos de Sedano para los dias 5, 16, y 19, respecto de los vinos y aguardientes.

El de Mansilla de Burgos para los dias 11 y 18, á las dos, respecto del vino, aguardiente y aceite.

El de Hormaza para los dias 19 y 26, á las diez, respecto del vino, aguardiente, vinagre, aceites y carnes frescas y saladas.

El de La Cueva de Roa para los dias 19 y 26, á las diez, respecto de carnes de cerda, lanares y cabrías, aceites, aguardientes y licores á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Vadocondes para los dias 19 y 26, de dos á cuatro, respecto de carnes frescas y saladas, aceite de oliva, aguardientes y vinos, á la exclusiva, y el jabon, petróleo, frescos de mar y cereales á la venta libre.

El de Sasamon para el dia 19, de dos á cuatro, respecto de las carnes, vinos, aceites, pescados, jabon, alcoholes, aguardientes y licores.

### Alcaldia de Villamedianilla.

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1895 al 96, se halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de 8 dias, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones los que se crean agraviados.

Villamedianilla 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sergio Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Domingo de Silos.

Arandilla.

Vileña.

### Alcaldia de Puentedura.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oidas las que se presenten.

Puentedura 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.

Ameyugo.

Amaya.

Villafranca Montes de Oca.

### Alcaldia de Ameyugo.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Ameyugo 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Victor Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.

Olmos de la Picaza.

### Alcaldia de Bocos.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Bocos 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Domingo Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamedianilla.

Aldeas de Medina.

Bahabon de Esgueva.

Vileña.

Cornudilla.

Villanueva de Gumiel.

### Juzgado municipal de Eterna.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presenta-

rán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Eterna 30 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Felipe Gonzalo.

### Canal de Castilla.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 23 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los dias necesarios; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 1.º de Mayo de 1895.—Plácido Sanchez Repiso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

### OBJETOS DE DESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el **Reparto y tablas de la contribucion territorial**, Padrones de edificios y solares, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles para cartas y de hilo, sobres de varios tamaños, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 2-4

### Alcaldia de Villoslada de Cameros (Logroño.)

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado trasladar la feria que anualmente se acostumbra á celebrar en esta villa, titulada de San Pedro.

Dicha feria tendrá lugar este año y para los venideros en los dias 22, 23 y 24 del mes de Junio.

Asimismo se hace presente que para los ganados que concurran á la expresada feria, este Ayuntamiento tiene á disposicion de sus dueños, además de los baldíos gratis, abundantes pastos á precios módicos.

Villoslada de Cameros 23 de Abril de 1895.—P. A. del A.—El Alcalde, Donato Lacalle. 3-4

### AGENCIA DE NEGOCIOS

de Mariano Martinez Pardo, Almirante Bonifaz, 27, 2.º, Burgos.

Publicados por la superioridad los cupos de *contribucion territorial por rustica y pecuaria* para el próximo año económico de 1895-96, esta casa se encarga de la formacion de los respectivos repartos por una retribucion sumamente módica. 1-4

En el almacen de vinos de Lucio Almendres, calle de Santander, número 2, Burgos, se expende calidráulica, saco de 69 kilos, á 3'25 pesetas.

Para los pedidos dirigirse á dicha casa. 1-3

### IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.